

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**26900** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, edificio C, 12.ª planta.

Numero de asunto.- Concurso voluntario 467/2014 5.ª

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- SERMOVIL, S.L., B08512774.

Fecha del auto de declaración.- 11 de junio de 2014

Administradores concursales.- DE PASCUAL & MARZO ABOGADOS, S.L.P., con NIF B62309323, la cual ha designado a IGNACIO ALONSO-CUEVILLAS FORTUNY, con DNI 43127995M, abogado domicilio en C. Muntaner, 240, ppal 1.ª, 08021 Barcelona, con correo electrónico concursosermovil@dpmabogados.es.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de dos meses a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 8 de julio de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140038415-1

cve: BOE-B-2014-26900